



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

**GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER SOLICITUDES
DE ACOMODO RAZONABLE A ESTUDIANTES**

DOCUMENTO NORMATIVO E-1213-005

Introducción

Es política de la Universidad Interamericana de Puerto Rico no discriminar por razón de raza, género, impedimento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas. Esta política incluye también proveer igualdad de oportunidades educativas y participación completa a los estudiantes con impedimentos.

En este documento se define lo que es el acomodo razonable, cómo se determina si es necesario proveerlo y qué acomodo, si alguno, se debe ofrecer.

La Oficina de Asesoría Jurídica Sistémica estará disponible para asistir a los Coordinadores de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (CSEI) en todas las etapas del proceso de atender una solicitud de acomodo razonable.

I. Base legal

Este documento normativo se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad. Se fundamenta, además, en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 que dispone que ningún estudiante con impedimento cualificado, pueda ser excluido de participar en un programa o actividad financiado con fondos federales por el hecho de su impedimento.

En 1990, la Ley de Personas con Impedimentos, conocida en inglés como "Americans with Disabilities Act" y por sus siglas en inglés (ADA), amplió sustancialmente el marco de protecciones accesibles a los estudiantes con impedimentos. Esta Ley no sólo prohíbe el discrimen por razón de impedimento, sino que crea la obligación de ofrecer acomodo razonable a las personas cualificadas y establece los estándares que deben seguir todas las facilidades abiertas al público incluyendo las universidades.

El "Americans with Disabilities Act Amendments Act of 2008" (ADAAA), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, tuvo el efecto de ampliar las condiciones que pueden ser objeto de protección bajo el ADA. Estos cambios aplican por referencia a las disposiciones de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

II. Propósito

El propósito de este documento es ayudar a los administradores universitarios a cumplir con las leyes aplicables mediante el establecimiento de un procedimiento para atender solicitudes de acomodo razonable.

III. Alcance

Este documento normativo tendrá vigencia en todas las unidades académicas del Sistema Universitario.

IV. Definiciones

Para efectos de este documento y en armonía con la reglamentación vigente, los siguientes términos o expresiones tendrán el significado que se describe a continuación:

- 4.1 Acomodo razonable – cualquier modificación o ajuste a un programa de estudio o ambiente físico que le permita al estudiante con impedimento disfrutar de igualdad de condiciones para poder demostrar aprovechamiento académico, participar de programas y beneficios y disfrutar de la vida académica. El acomodo razonable puede ser solicitado por cualquier estudiante con impedimento que llene los requisitos establecidos en la Ley. El acomodo razonable será provisto una vez sea emitida la Certificación de Acomodo Razonable.
- 4.2 Actividades mayores – actividades mayores de la vida, que incluyen, pero no están limitadas a: cuido personal, ejecutar tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. También incluye las funciones corporales mayores, como el sistema inmune, crecimiento normal de células, sistema digestivo, neurológico, función cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrino y funciones de reproducción y otras.
- 4.3 Carga onerosa – una acción que representaría una dificultad o gasto significativo para la Universidad.
- 4.4 Certificación de Impedimento- toda documentación provista por el profesional cualificado que describe el tipo de impedimento que tiene el estudiante y de qué manera éste le afecta una actividad principal del diario vivir.
- 4.5 Coordinador de servicios a estudiantes con impedimentos- (CSEI) es la persona designada en cada Recinto para atender las solicitudes de acomodo de los estudiantes.
- 4.6 Impedimento – una condición física o mental que limite sustancialmente una o más actividades mayores del diario vivir. Según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (1973) y la Ley ADA, un estudiante con impedimento es:

- 4.6.1 un individuo con historial de impedimento, o
- 4.6.2 que es considerado como persona afectada por un impedimento.
- 4.7 Estudiante con impedimento cualificado – estudiante que, con o sin acomodo razonable, pueda realizar las funciones esenciales relacionadas con el programa académico en que esté matriculado para completarlo satisfactoriamente.
- 4.8 Funciones esenciales relacionadas con el programa académico – son todas aquellas funciones básicas o primordiales requeridas para completar un programa académico satisfactoriamente.
- 4.9 Impedimento transitorio – impedimento de duración actual o esperada de seis meses o menos.
- 4.10 Presidente – el Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.11 Unidad del Sistema – La Oficina Central, cada uno de los Recintos, la Facultad de Derecho, la Escuela de Optometría y cualquier otra unidad que se establezca en el futuro.
- 4.12 Universidad o Institución – La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

V. Responsabilidades

- 5.1 Las responsabilidades que tiene la Universidad con los estudiantes con impedimentos se pueden resumir, en términos generales, de la siguiente manera: garantizar accesibilidad e integración a los cursos, programas, servicios, trabajos, actividades y facilidades; proveer acomodo razonable si se solicita a tiempo, según lo dispone este documento normativo; y mantener la confidencialidad de los expedientes y comunicaciones relacionados con estudiantes con impedimentos, entre ellas solicitudes de acomodo razonable.
 - 5.1.1 La Universidad no está obligada a admitir o graduar un estudiante que no obtiene el índice académico indicado solamente porque es un estudiante con impedimento.
 - 5.1.2 La Universidad sólo está obligada a proveer el acomodo razonable necesario para que el estudiante con impedimento pueda participar de la vida académica en igualdad de condiciones con los estudiantes sin impedimentos. Sin embargo, la Universidad no está obligada a realizar acomodos razonables que representen una carga onerosa para la Universidad. Tampoco está obligada a proveer equipo o servicios de carácter personal.
 - 5.1.3 Una vez se determina que un estudiante con impedimento cualificado puede recibir acomodo razonable, la Universidad está en la obligación de:

- 5.1.3.1 Hacer los cambios necesarios en los requisitos académicos, a menos que los cambios solicitados alteren los requisitos esenciales del programa de estudios o de agencias acreditadoras.
 - 5.1.3.2 Hacer evaluaciones y exámenes de manera que se garantice que los resultados reflejen los logros del estudiante.
 - 5.1.3.3 Hacer las modificaciones necesarias en sus procedimientos, a menos que los mismos alteren fundamentalmente el programa o servicio que se ofrece.
 - 5.1.3.4 Proveer ayudas secundarias, a menos que las mismas alteren fundamentalmente el programa o constituyan una carga onerosa.
- 5.2 Responsabilidades de los estudiantes con impedimentos que solicitan acomodo razonable:
- 5.2.1 Estar cualificados para llevar a cabo y completar las tareas esenciales del programa académico en que estén matriculados.
 - 5.2.2 Someter la documentación necesaria a la Oficina del CSEI.
 - 5.2.3 Cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes, el Catálogo General y otras normas institucionales.
- 5.3 Responsabilidad de los Profesores:
- Quando el profesor reciba una solicitud de acomodo razonable por parte de un estudiante, deberá referirlo al CSEI para que procese oficialmente su solicitud (*Anejo 2*). Cuando un profesor recibe la certificación de acomodo razonable (*Anejo 4*) de acomodo razonable emitida por el CSEI, está obligado a acceder a lo recomendado en la certificación.
- 5.4 Responsabilidades del Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (CSEI), respecto a las solicitudes de acomodo razonable.
- 5.4.1 Verificar que el estudiante cumpla con las normas para solicitar los servicios (*Anejo 1*). Entregar la solicitud de acomodo razonable. (*Anejo 2*). En los casos que sea necesario, incluir la Certificación de Impedimento para Acomodo Razonable (*Anejo 3*).
 - 5.4.2 Determinar la elegibilidad de los estudiantes con impedimentos para participar del proceso de acomodo razonable, basándose en la evaluación de la documentación sometida (Véase Sección VI).
 - 5.4.3 Determinar el acomodo apropiado para cada estudiante que lo solicita.

- 5.4.4 Procesar la solicitud y emitir la certificación de acomodo razonable a la facultad (*Anejo 4*). De ser necesario, notificar al Profesor, al Director de Departamento y Decano correspondiente.
- 5.4.5 Informar al estudiante la fecha en que se comenzará a ofrecer el acomodo aprobado.
- 5.4.6 Verificar que el estudiante reciba el acomodo recomendado.
- 5.4.7 Garantizar la confidencialidad de la información con relación al impedimento.
- 5.4.8 Mantener estadísticas de los servicios.
- 5.4.9 Asesorar y ofrecer consultoría a la facultad cuando sea necesario.
- 5.4.10 Promover que los estudiantes con impedimentos soliciten acomodo razonable al principio de sus cursos.

VI. Procedimiento para la determinación del acomodo razonable

- 6.1 El primer paso para determinar si procede realizar un acomodo razonable es identificar si el estudiante está cualificado de acuerdo a la ley para ello. Es decir, si se trata de un estudiante afectado por una condición que limita sustancialmente una actividad del diario vivir.
- 6.2 Para la determinación del acomodo razonable la Universidad deberá:
 - 6.2.1 Determinar si el estudiante puede cumplir con los requisitos esenciales del curso o programa académico, con o sin acomodo razonable, si de la documentación médica se desprende que se trata de un estudiante con impedimentos. La Universidad se reserva el derecho a solicitarle al estudiante que se someta a una evaluación médica adicional costeadada por la Institución para hacer una determinación sobre la solicitud de acomodo razonable.
 - 6.2.2 Si se requiere de una alteración sustancial del programa académico, referir la información al director de departamento para la evaluación y recomendación pertinentes.
 - 6.2.3 En caso de que el estudiante solicite cambios a un acomodo vigente, determinar si se debe continuar con el acomodo actual mientras se obtiene información para hacer el cambio solicitado. Establecer un período de tiempo razonable para atender la solicitud.
- 6.3 Para realizar una determinación sobre una solicitud de acomodo razonable se requiere tener la documentación necesaria y hacer una evaluación individualizada. La documentación deberá describir el tipo de impedimento

que tiene el estudiante y de qué manera éste le afecta una actividad principal del diario vivir.

- 6.4 Se utilizarán los siguientes criterios para asegurar que la documentación sometida es la adecuada para verificar la elegibilidad, apoyar solicitudes de acomodados razonables y servicios suplementarios y para entrevistar al solicitante. La documentación deberá:
 - 6.4.1 Ser reciente (no más de tres años), ya que las condiciones cambiantes pueden justificar que la información se actualice con frecuencia.
 - 6.4.2 Estar preparada por un médico especializado o un profesional cualificado.
 - 6.4.3 Incluir información sobre el diagnóstico y explicación de las manifestaciones actuales o limitaciones funcionales de dicha condición.
 - 6.4.4 Contener una evaluación completa e incluir recomendaciones para acomodo y tratamiento.

VII. Naturaleza del acomodo razonable

- 7.1 La razonabilidad de un acomodo depende de la naturaleza o grado de severidad del impedimento documentado. Una vez se determina que no se trata de una alteración sustancial de las tareas o del programa de estudio, el CSEI deberá determinar cuál es el acomodo razonable.
- 7.2 Se puede partir de acomodados que el estudiante recibió en otras instituciones de educación superior o en la escuela elemental y superior. Las recomendaciones que hagan agencias, como la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Rehabilitación Vocacional y los profesionales de la salud que atienden al estudiante tendrá carácter ilustrativo, no directivo. Además, se deben tomar en consideración las recomendaciones hechas por el propio estudiante.
- 7.3 Aunque se considere el acomodo específico solicitado por el estudiante con impedimento, esto no implica que el mismo tenga que ser aprobado si la Universidad considera que no es razonable y otras medidas de igual efectividad están disponibles.
- 7.4 Para determinar el acomodo razonable, el CSEI deberá tomar en consideración:
 - 7.4.1 Las limitaciones funcionales del estudiante que solicita el acomodo.
 - 7.4.2 Los requisitos académicos que se afectan por el impedimento del estudiante.

- 7.4.3 Cuán oneroso o difícil resulta para la Universidad atender la solicitud de acomodo razonable.
- 7.4.4 El tipo de equipo que se utiliza en el salón de clases.
- 7.4.5 La existencia de problemas de accesibilidad a las áreas de estudio.
- 7.4.6 Las recomendaciones del solicitante.
- 7.4.7 Las recomendaciones médicas.
- 7.4.8 Las recomendaciones de agencias especializadas.
- 7.5 No debe influir en este proceso:
 - 7.5.1 Los prejuicios o preferencias de los CSEI.
 - 7.5.2 La preocupación por lo que puedan pensar otros estudiantes.
 - 7.5.3 Los planteamientos de libertad académica.
- 7.6 El CSEI deberá considerar la necesidad de proveer acomodos razonables no tradicionales a:
 - 7.6.1 Pacientes de cáncer que puedan requerir que se le altere el programa de clases, de manera que puedan descansar después de recibir quimioterapia.
 - 7.6.2 Estudiantes con problemas de movilidad que puedan solicitar que sus clases se lleven a cabo en el mismo edificio o en el primer nivel.
 - 7.6.3 Estudiantes con algunas condiciones respiratorias que puedan necesitar salones con aire acondicionado.
 - 7.6.4 Estudiantes con diabetes u otras condiciones médicas que requieran alimentarse, para que se les permita consumir alimentos dentro del salón de clases o áreas adyacentes.
 - 7.6.5 Estudiantes con albinismo que puedan solicitar que se les exima de actividades al aire libre.
- 7.7 Notificación – una vez se determina qué acomodo es razonable el CSEI deberá notificar de inmediato al solicitante y al profesor.
- 7.8 Si el solicitante no está de acuerdo con el acomodo recomendado, puede apelar esta recomendación ante el CSEI, siguiendo el procedimiento aquí establecido (*Anejo 7*).

VIII. Confidencialidad

Todos los documentos provistos por el estudiante durante este proceso son confidenciales. Así lo establece el *"Rehabilitation Act of 1973"*, el *"American with Disabilities Act"* y el *"Family Educational Rights and Educational Privacy Act"*.

- 8.1 Esta información se compartirá sólo con otros componentes de la Universidad cuando sea indispensable para conseguir un fin académico.
- 8.2 Los profesores no tienen la prerrogativa de revisar los documentos de Acomodo Razonable de sus estudiantes.
- 8.3 Estos documentos tienen que archivar en un expediente aparte del académico.

IX. Represalias

La Universidad no deberá tomar represalias en contra de los estudiantes que solicitan acomodo razonable al amparo de las leyes mencionadas. Tampoco se puede tomar represalias en contra de las personas que los ayudan a reclamar sus derechos.

X. Sanciones

El supervisor o profesor que se niega a proveer el acomodo razonable indicado por el CSEI, incurre no sólo en una violación de las normas institucionales, sino también en violaciones de ley que lo exponen a reclamaciones civiles ante los tribunales en su carácter personal.

XI. Formularios

Se incluyen como anejos los siguientes formularios que deberán usarse para atender las solicitudes de acomodo razonable de estudiantes:

- | | |
|---------|--|
| Anejo 1 | Normas para solicitar los servicios de acomodo razonable |
| Anejo 2 | Solicitud de acomodo razonable |
| Anejo 3 | Certificación de impedimento para acomodo razonable |
| Anejo 4 | Certificación de acomodo razonable (Notificación a Facultad) |
| Anejo 5 | Formulario de consentimiento para compartir información |
| Anejo 6 | Solicitud de renovación para acomodo razonable |
| Anejo 7 | Procedimiento para atender querellas |
| Anejo 8 | Ejemplos de acomodos razonables tradicionales |

XII. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de este documento es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

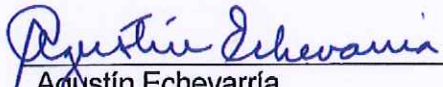
XIII. Derogación o enmienda

Estas guías, normas y procedimientos deroga el documento normativo E-1209-003R y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

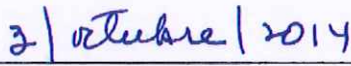
XIV. Vigencia

Estas guías, normas y procedimientos tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XV. Aprobación



Agustín Echevarría
Presidente Interino



Fecha (D-M-A)

Anejos



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



NORMAS PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ACOMODO RAZONABLE

1. Llenar la Solicitud de Acomodo Razonable, disponible en la Oficina del Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos. Todo estudiante que requiera los servicios de acomodo razonable tiene que llenar una solicitud a la mayor brevedad posible.
2. Presentar evidencia médica reciente que incluya: **diagnóstico del impedimento, descripción del nivel de funcionamiento, las necesidades de acomodo y el tipo de acomodo académico recomendado.** Las evaluaciones psicológicas o psiquiátricas deben ser recientes (3 años o menos). En ésta tiene que aparecer el nombre, la dirección y el número de teléfono del profesional que la prepara. El documento, además de ser legible, debe tener el membrete del profesional que lo escribe.
3. Si el expediente no tiene la documentación médica requerida, pero el estudiante es beneficiario de los servicios del Programa de Rehabilitación Vocacional, puede traer una certificación del consejero. (Puede recoger el formulario en la Oficina del Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos y entregarlo en la Oficina de Rehabilitación Vocacional).
4. La solicitud debe hacerse personalmente o con autorización **escrita y firmada por el estudiante, o su representante legal.**
5. El estudiante entregará copia de su matrícula oficial para **cada término** que solicita el servicio de acomodo razonable. Si hubiese algún cambio en la matrícula durante el término académico el estudiante debe notificarlo al Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos.
6. Foto 2X2 y tarjeta de identificación de la UIPR.



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



SOLICITUD DE ACOMODO RAZONABLE

El servicio de ayuda a estudiantes con impedimentos tiene como objetivo proveer igualdad de oportunidades de estudio sin discriminar por razón de impedimento físico y/o mental. Si tiene algún impedimento y desea que se le considere, favor de informarlo en este documento.

Esta información debe ser suministrada voluntariamente y será tratada de forma confidencial.

1. Primer Apellido

2. Segundo Apellido

3. Nombre

Inicial

4. Número de Identificación

 - -

5. Recinto

6. Fecha de Nacimiento

 - -

Día

Mes

Año

7. Género

Masculino Femenino

8. Concentración

9. Tipo de Estudiante

☐ Regular ☐ AVANCE ☐ Certificados Técnicos ☐ Servicios Educativos ☐ Graduado ☐ Otros _____

10. Fecha de inicio de estudios

11. Años de Estudios

☐ 1 año ☐ 2 año ☐ 3 año ☐ 4 año ☐ 5 ó más

12. Dirección Postal

Ciudad

País

Zona Postal

 -

13. Dirección Residencial si es diferente a la Postal

Ciudad

País

14. Teléfono Residencial

- -

Celular

- -

15. Correo Electrónico

¿Se hospeda? ☐ Sí ☐ No

Lugar:

Persona a notificar en caso de emergencia:

Relación familiar:

Teléfono:

Beneficiario de Rehabilitación Vocacional: ☐ Sí ☐ No

Nombre del Consejero:

Teléfono:

Extensión:

Marque los impedimentos que tiene:

☐ Dificultad auditiva

☐ Sordera

☐ Psiquiátricos / emocionales

☐ Ceguera

☐ Ciego Legal

☐ Problemas de movilidad

☐ Problemas del habla

☐ Problemas de aprendizaje

☐ Otros:

Especifique: _____

Ha recibido o solicitado acomodo razonable en otra institución educativa anteriormente:

☐ Sí

☐ No

Servicios Recomendados:

☐ Tiempo Adicional

☐ Anotador

☐ Intérprete de Señas

☐ Asiento Preferencial

☐ Lector

☐ Métodos Alternos de Evaluación

☐ Asistencia Tecnológica

☐ Otro: _____

El estudiante es responsable de presentarle a la Universidad Interamericana de Puerto Rico todos los documentos necesarios para procesar la Solicitud de Acomodo Razonable.

Firma del Estudiante

Fecha



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



CERTIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA ACOMODO RAZONABLE

Documento Confidencial

Yo, _____
letra de molde
 número de identificación _____, certifico que he sido orientado debidamente sobre mis derechos y responsabilidades con relación a la Solicitud de Acomodo Razonable y a la confidencialidad de la información. Autorizo a que se divulgue la información requerida a _____,
 Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimento de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de _____.

 Firma del Estudiante

Certificación de Condición y/o Impedimento

Por la presente certifico que _____, con el
 con el número de identificación personal _____ tiene la siguiente condición o impedimento:

y que debido a esta condición presenta las siguientes limitaciones:

Continuación Certificación Médica para Acomodo Razonable

por lo cual se **recomienda** (especifique los acomodos razonables):

Académicos: _____

No Académicos: _____

Nombre (letra de molde) del Profesional Cualificado

Firma

Dirección

Número de Licencia

Teléfono

Fecha



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



CERTIFICACIÓN DE ACOMODO RAZONABLE
(Notificación a Facultad)

Recinto: _____

Término Académico: _____

La Universidad Interamericana de Puerto Rico cumple con las disposiciones de la LEY ADA, Sección 504 que establece que todo estudiante cualificado reciba el acomodo razonable concernido. A tales efectos y basado en la evidencia médica sometida, se le incluyen las modificaciones requeridas para facilitar y propiciar el acomodo razonable del estudiante, en los cursos en los que está matriculado este semestre.

1. Información del Estudiante:

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Inicial

Número de Identificación

 - -

2. Modificaciones para el Acomodo Razonable en el Salón de Clases:

- ☐ Tiempo y medio adicional para completar los trabajos en clase, exámenes y pruebas cortas.
- ☐ Información - en formato accesible.
- ☐ Lector ☐ Tutoría ☐ Intérprete lenguaje de señas ☐ Amanuenses ☐ Otros _____
- ☐ Uso de grabadora, calculadora u otro equipo de Asistencia Tecnológica requerido.
- ☐ Ubicación preferencial en el salón de clases.
- ☐ Uso de mesa portátil ajustable ubicada en el salón y mobiliario apropiado.
- ☐ Material escrito (Letra agrandada si el impedimento lo requiere).
- ☐ Ponerse de pie con frecuencia.
- ☐ Instrucciones específicas e individualizadas.
- ☐ Articular con claridad y hablar de frente al estudiante.
- ☐ Métodos alternos de evaluación (examen con un número menor de alternativas, dividir examen en dos partes, oral, trabajos que reflejen la destreza, etcétera.)
- ☐ Otros: _____

Nombre del Profesor	Materia del Curso	Sección	Firma del Profesor	Fecha

NOTA: ☐ PROFESOR, FAVOR DE COMUNICARSE CON EL COORDINADOR DE SERVICIO A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS

Coordinador de Servicio a Estudiantes con Impedimentos

Fecha



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

PRÓPOSITO: *Obtener el consentimiento del estudiante para brindar información de su condición o condiciones al profesor o profesores de sus cursos en el Recinto de _____.*

Nombre del Estudiante
(Escriba nombre completo.)

Número de Estudiante

Doy mi consentimiento para que _____: ☐ Divulgue ☐ NO Divulgue a los profesores y/o personal de la Institución que lo amerite, la información en cuanto a mi condición física, mental o emocional, diagnóstico y tratamiento, que he recibido debido a mi condición de salud.

Certifico que fui orientado sobre el alcance de esta autorización y relevo a _____, Coordinador(a) Servicios a Estudiantes con Impedimentos y al personal del Centro de Orientación y Consejería de toda responsabilidad relacionada con esta autorización.

Esta autorización es válida hasta la consecución de mi meta académica.

Firma del Estudiante

Fecha

Coordinador de Servicios a Estudiantes con
Impedimentos

Fecha



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



SOLICITUD DE RENOVACIÓN PARA ACOMODO RAZONABLE

Recinto: _____

Término Académico: _____

Esta solicitud se cumplimentará para cada término.

1. Primer Apellido

2. Segundo Apellido

3. Nombre

Inicial

4. Número de Identificación

 - -

5. Dirección Postal

Ciudad

País

Zona Postal

 -

6. Si su Dirección Residencial es diferente a la Postal indique

Ciudad

País

Zona Postal

 -

7. Teléfono Residencial

 - -

Celular

 - -

8. Correo Electrónico

9. Concentración

10. Años de Estudio

☐ 1 año

☐ 2 año

☐ 3 año

☐ 4 año

☐ 5 ó más

Continuación - Solicitud de Renovación para Acomodo Razonable

Servicio que solicita:

☐ Amanuenses

☐ Tiempo adicional para exámenes

☐ Asiento al frente del salón

☐ Uso de grabadora

☐ Otros:

Comentarios:

Firma del Estudiante

Fecha



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUERELLAS
(Ley de Rehabilitación 1973, Sección 504)

I. PROCEDIMIENTO INFORMAL

1. Todo estudiante que se entienda que le han violado los derechos que le asisten bajo las leyes que protegen a los estudiantes con impedimentos podrá presentar una querella en forma oral o escrita al Coordinador de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (CSEI).
 - a. El CSEI se reunirá con el estudiante luego de recibir la querella.
 - b. El CSEI mantendrá un récord de la querella.
 - c. El CSEI realizará todas las gestiones que estén a su alcance para ayudar a resolver la situación con carácter expedito, incluyendo hacer arreglos para proveer ayudas "auxiliary aids" o proponer los ajustes necesarios. De resolverse la querella en el nivel informal, se cerrará el expediente y la decisión será final y firme.
2. Si la querella no se resuelve dentro del procedimiento informal arriba expresado, o si el estudiante no está satisfecho con el resultado, puede presentar una querella escrita utilizando el procedimiento formal descrito a continuación.

II. PROCEDIMIENTO FORMAL

1. Dentro de los próximos cinco días laborables de haber sido notificado de la determinación por el CSEI sobre la querella atendida bajo el procedimiento informal, el estudiante podrá presentar una querella formal por escrito ante el Decano de Estudiantes.
2. El Decano solicitará el expediente al CSEI luego de haber recibido la querella.
3. El Decano deberá al citar al estudiante que ha presentado la querella formal para entrevistarle. También, a su discreción, el Decano podrá citar a los testigos de las partes concernidas.
4. El Decano llevará un registro de las declaraciones y emitirá una resolución escrita. Esta resolución será notificada al estudiante.
5. De no estar de acuerdo con la resolución, el estudiante tendrá 10 días laborables, desde la fecha de la notificación, para recurrir de esta resolución ante el Rector o Decano de la unidad académica.
6. El Rector o Decano revisará el expediente del caso y emitirá una resolución con carácter final y firme.
7. Si la querella es contra el Coordinador o contra el Decano de Estudiantes, la misma se radicará directamente al Rector. En dichos casos, el Rector designará una persona que realizará la investigación necesaria, incluyendo la citación de testigos y entrevistas a las partes concernidas.
8. Cuando se determine que la querella atenta contra las normas o procedimientos de la Institución que puedan dar lugar a la formulación de cargos bajo cualquiera de las normas aplicables, se informará al Rector para que éste proceda como establece la política institucional.



Universidad Interamericana de Puerto Rico
SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS



EJEMPLOS DE ACOMODOS RAZONABLES TRADICIONALES

- Uso de grabadoras.
- Intérpretes, lectores y/o amanuenses.
- Información en formatos accesibles.
- Mobiliario apropiado.
- Tutores y asistentes, de ser necesarios.
- Documentos impresos en letra aumentada.

EJEMPLOS DE ACOMODO RAZONABLE ALTERNOS

- Tiempo extendido para completar exámenes o pruebas cortas.
- Lugar libre de distracciones para contestar una prueba.
- Equipo especializado como computadora, amplificador o máquina de "Braille".
- Lectores o anotadores (amanuenses).
- Formatos alternos.
- Métodos alternos de evaluación académica, información en formatos accesibles y modificaciones necesarias para el uso del tiempo, entre otros, para los estudiantes a distancia.